

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001100 DE 15 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **JOSE IGNACIO HERRERA ATEHORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.653.067”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

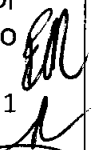
Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como son otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0607 del 08 de mayo de 2014, notificada el 16 de mayo de 2014, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor JOSE IGNACIO HERRERA ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.653.067, con N.I.T. No. 71653067-3, con Matrícula Mercantil No. 21-203855-01 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, propietario del establecimiento de comercio denominado PESCADERIA EL PEZ QUE FUMA, con Matrícula Mercantil No. 21-421693-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Carrera 59 No. 55A – 40 Sector 12 Local 02 en la Ciudad de Medellín (Antioquia), teléfono No. 2511217, celular No. 3136557621, con última prórroga otorgada por un (1) año mediante Resolución No. 0862 del 09 de mayo de 2017, permiso vigente hasta el 15 de mayo de 2018.

Que el señor JOSE IGNACIO HERRERA ATEHORTUA, solicitó a la AUNAP, por intermedio de la Regional Medellín, mediante oficio de fecha 11 de abril de 2018 y recibido



1

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor JOSE IGNACIO HERRERA ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía No.

71.653.067

en este despacho bajo radicado No. 002553 del 19 de abril de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0607 del 08 de mayo de 2014.

Que el profesional Edgar Octavio Dávila Vila, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Regional Medellín, analizó los documentos y conceptuó mediante Ficha y Concepto No. 031 del 16 de abril de 2018, que el señor JOSE IGNACIO HERRERA ATEHORTUA, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0607 del 08 de mayo de 2014 al señor JOSE IGNACIO HERRERA ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.653.067, con N.I.T. No. 71653067-3, con Matrícula Mercantil No. 21-203855-01 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, propietario del establecimiento de comercio denominado PESCADERIA EL PEZ QUE FUMA, con Matrícula Mercantil No. 21-421693-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Carrera 59 No. 55A – 40 Sector 12 Local 02 en la Ciudad de Medellín (Antioquia), a partir del 16 de mayo de 2018 y hasta el 15 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros el señor JOSE IGNACIO HERRERA ATEHORTUA, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino al mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor JOSE IGNACIO HERRERA ATEHORTUA, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

RESOLUCIÓN NÚMERO **00001100** DE **15 MAY 2018**

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **JOSE IGNACIO HERRERA ATEHORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.653.067*

Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas, se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

Expediente: 1917 / 2014 JOSE IGNACIO HERRERA ATEHORTUA

Proyectó: Gabriel Eduardo Hernández Vergara - Contratista D.T. Administración y Fomento

Revisó: Jhon Jairo Restrepo - Coordinador de Grupo - Dirección Técnica de Administración y Fomento

Revisó: Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento